

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE VITORIA-GASTEIZ -
UPAD CIVIL
ARLO ZIBILEKO ZULUP - GASTEIZKO LEHEN AUZIALDIKO 1
ZENBAKIKO EPAITEGIA**

AVENIDA GASTEIZ, 18-3ª Planta - CP/PR: 01008

TEL. 345-004871 FAX: 345-004827

Córrren elektronikoa/ Heloiden elektronikoa: instancia1.vitoria@justicia.eiv / auzialdiak1.gasteiz@justicia.eiv

NIG RV / IZO EAE: 01.02.2.22/010685

NIG CGPJ / OGD BJKM: 0105942.1-2022/0010685

Juicio monitorio / Judizio monitorioa 859/2022 - C

CONTRATOS EN GENERAL

Demandante / Demandataria: ABSOLUTIO IAC S.L.

Procurador(a) / Prokuradore(a):

Abogado(a) / Abokatu(a): ALVA

Demandado(a) / Demandatua:

Procurador(a) / Prokuradore(a):

Abogado(a) / Abokatu(a):

PROVIDENCIA

MAGISTRADO(A) QUE LA DICTA:

Lugar: Vitoria-Gasteiz

Fecha: veinte de septiembre de dos mil veintidós

Examinado el contrato en el que se funda la petición inicial de este proceso monitorio, se aprecia que la/s cláusula/s penalización por demora determinante de la cantidad exigible, podría/n ser abusiva/s.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 815.4 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, dese traslado a las partes para que en el plazo de CINCO DÍAS aleguen por escrito lo que consideren oportuno sobre dicho extremo. A tal fin, dese traslado a la deudora de la solicitud y de la documentación acompañada a la misma, a quien se informará que no es preceptiva la intervención de abogado ni procurador para este trámite.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante este tribunal, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en el Banco Santander con el número 0009-0000-08-0859-22, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 00-Reposición. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA

15.º de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma S.S.º Doy fe.

FIRMA / SINADURA

MAGISTRADO(A)
MAGISTRATUA

FIRMA / SINADURA

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUSTIZIA ADMINISTRAZIOAREN LETRADUA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los leyes.

Etazpen horien testu zabalduz gero ez daitezke erabiltzen prozesuan inberezialki ez diren pertsonen informazioak ez diren adierazten, soilik baldin eta aurreko daturak badira testu horietan zuzen pertsonaleko datuak eta erabiltzen diren bitartekari bakoitzaren informazioa eskutik, babes-behar bereko pertsonen eskutik edota bereziki edo bereziki aniztasunarekin bermea. Daturak ez diren.
Etazpen horietako datu pertsonalek eragoz diren lege, arlo eragutardatzen erabiltzen ez diren informazioak diren horietatik.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE
VITORIA-GASTEIZ - UPAD CIVIL**
**ARLO ZIBILEKO ZULUP - GASTEIZKO LEHEN
AUZIALDIKO 1 ZENBAKIKO EPAITEGIA**

AVENIDA GASTEIZ, 16-3ª Planta - CP/PK: 01008

TEL: 945-004871 FAX: 945-004927

Correo electrónico/ Helbide elektronikoa: instancia1.vitoria@justicia.eus / auzaldi1.gasteiz@justicia.eus

NIG PV / IZO EAE: 01.02.2-22/010185

NIG CGPJ / IZO BJKN: 01059,42-1-2022/0010665

Juicio monitorio / Judizio monitorioa 859/2022 - C

CONTRATOS EN GENERAL

Demandante / Demandatzailea: ABSOLUTIO MC S.L.

Procurador(a) / Prokuradorea: /

Abogado(a) / Abokatu(a): ALVA, S.L.

Demandado(a) / Demandatua:

Procurador(a) / Prokuradorea:

Abogado(a) / Abokatu(a):

DECRETO

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA QUE LO DICTA: D./D.ª Y

Lugar: Vitoria-Gasteiz

Fecha: veintinueve de julio de dos mil veintidós.

DEKRETUA

EMAN DUEN JUSTIZIA ADMINISTRAZIOAREN
LETRADUA: YOLANDA MENDIA RODRIGUEZ
jsuna/andrea,

Lekua: Vitoria-Gasteiz

Data: bi mila eta hogeita bi(e)ko uztailaren hogeita
bederatzi(a)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La procuradora Sra.)
GARCIA, en nombre y representación de)
ABSOLUTIO MC S.L, ha presentado solicitud)
inicial de proceso monitorio frente a)

con domicilio en Calle)

) en reclamación de 590,75)
euros.

La solicitud ha quedado registrada con el número)
859/2022.

Se acompañan copia de la demanda y)
documentos.

SEGUNDO.- Funda su reclamación en un contrato)
entre un empresario/profesional y un)
consumidor/usuario.

AURREKARIAK

LEHENENGOA.-

prokuradoreak, ABSOLUTIO MC S.L.(r)en izenean)
eta ordezkartzan, prozesu monitorioa hasteko)
eskaera aurkeztu du,

(r)en aurka 590,75 euro erreklamatzeko)

Demandatuaren egoitza:

Eskaera 859/2022 zenbakiarekin erregistratu da.

Eskaerarekin batera doazen dokumentuak:)
demandaren kopia eta dokumentuak.

BIGARRENA.- enpresari/profesional)
baten eta kontsumitzaile/erabiltzaile baten arteko)
kontratua da haren erreklamazioaren oinarria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior solicitud se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte solicitante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7 y 814 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC).

SEGUNDO.- Asimismo, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de la misma, según los artículos 36, 45 y 813 de la citada ley procesal, y es también competente territorialmente por aplicación del artículo últimamente mencionado.

TERCERO.- La petición inicial cumple los requisitos del artículo 814 de la LEC, pues se indica la identidad y domicilio del acreedor y deudor, el lugar en que residen o pueden ser hallados, y el origen y cuantía de la deuda.

Igualmente se acompañan, como exige el artículo 815.1 documentos de los previstos en el artículo 812.

CUARTO.- Resulta de aplicación en este supuesto lo previsto en el apartado 4 del artículo 815 de la LEC, conforme al cual si la reclamación de la deuda se fundara en un contrato entre un empresario o profesional y un consumidor o usuario, el letrado de la Administración de Justicia, previamente a efectuar el requerimiento al deudor, dará cuenta al juez para que pueda apreciar el posible carácter abusivo de cualquier cláusula que constituya el fundamento de la petición o que hubiese determinado la cantidad exigible.

Procede, por tanto, admitir a trámite la solicitud y dar cuenta al juez a los efectos previstos en este precepto.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se admite a trámite la solicitud de proceso monitorio presentada por el/la procurador/a [REDACTED], en representación de ABSOLUTIO MC S.L. frente a [REDACTED].

2.- Dese cuenta a S.Sª, a fin de que pueda apreciar el posible carácter abusivo de las cláusulas del contrato.

ZUZENBIDEKO OINARRIAK

LEHENENGOA.- Aurreko eskaera aztertuta eta aurkeztutako dokumentuak eta datuek ikusita, irizten zaio eskatzaileak betetzen dituela judizioan agertzeko beharrezkoak diren gaitasuneko, ordezkaritzaiko eta postulazio prozesaleko betekizunak, Prozedura Zibilaren 1/2000 Legearen (PZLren) 6., 7. eta 814. artikuluetan ezarritakoarekin bat etorritik.

BIGARRENA.- Epaitegi honek eskaeraz arduratzeko jurisdikzioa eta eskumen objektiboa dauka, aipatutako prozedura-legearen 36., 45. eta 813. artikuluen arabera. Azken artikulua horrekin bat etorritik, lurralde-eskumena ere badauka.

HIRUGARRENA.- Hasierako eskaerak betetzen ditu PZLren 814. artikuluko betekizunak, bertan zehazten baitira hartzekodunaren eta zordunaren identitatea eta egoitza, non bizi diren edo non aurki daitezkeen, eta zorraren jatorria eta munta.

Halaber, 815.1 artikulua galdatzen duenari jarraikiz, aurkeztu dira 812. artikuluan ezarritako dokumentuak.

LAUGARRENA.- Kasu honetan aplikatzekoa da PZLren 815. artikuluen 4. zenbakian aurreikusitakoa, artikulua horren arabera, enpresari edo profesional baten eta kontsumitzaile edo erabiltzaile baten arteko kontratu bat bada zorraren erreklamazioaren oinarria, Justizia Administrazioaren letratuak, zordunari erreklamazioa egin aurretik, epailea jakinaren gainean jarriko du eskaeraren oinarri den edo zenbateko galdagarria zehaztu duen edozein klausulak izan dezakeen abusuzko izaera antzeman dezan.

Beraz, bidezkoa da eskaera izapidetzea onartzea eta epailea jakinaren gainean jartzea manu horretan aurreikusitako ondoretarako.

XEDAPENAK

1.- Izapidetzea onartzen da prozesu monitorioaren eskaera [REDACTED] prokuradoreak ABSOLUTIO MC S.L.(ren) ordezkaritza [REDACTED] (r)en aurka aurkeztutakoa.

2.- Jar bedi epailea jakinaren gainean, kontratuko klausulek izan dezaketan abusuzko izaera antzeman dezan.

MODO DE IMPUGNACIÓN: RECURSO DE REPOSICIÓN ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC)

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo decreto y firmo.

AURKARATZEKO MODUA: Justizia Administrazioaren letratuaren aurrean **BERRAZTERTZE-ERREKURTSOA** jarri. Idazkia **BOST EGUN** baldinuzko epean aurkeztu beharko da bulego judizialean, jakinarazpenaren biharamunetik kontatzen hasita, eta errekurtsogilearen iritziz izandako arau-haustea zehaztu beharko da. Betekizun horiek betetzen ez badira, ez da aurkaratzea onartuko (PZLren 451. eta 452. artikulua).

Errekurtsoa jarri arren, errekurritutako ebazpenaren ondoreak ez dira etengo (PZLren 451.3 artikulua).

Dekretua egin eta sinatu dut.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa distinción de los datos de carácter personal que el mismo contenga y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial nivel de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los leyes.

Ebazpen horien testu zehazki ahol ugari jakin ezagututa jarri diren pertsonen interesetarak ez diren alderdian, zehazki jakin eta jakinaraz dezakegu. Besta testu berretako izen pertsonen eta datuen itxi araber, errekurtsioa badu informazioaren erabilerak, jakin eta jakinaraz dezakegu. Jakin eta jakinaraz dezakegu izen pertsonen eta datuen itxi araber, errekurtsioa badu informazioaren erabilerak. Jakin eta jakinaraz dezakegu izen pertsonen eta datuen itxi araber, errekurtsioa badu informazioaren erabilerak.

AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE LOS DE VITORIA-GASTEIZ

Procurador, , en nombre y representación de ABSOLUTIO MC SL sociedad española, con domicilio social en Avenida Diego Martínez Barrio nº 10 planta 3ª of. 5 C.P. 41013 Sevilla, CIF B42944710 ; representación que acredito con la copia autorizada de escritura de poder otorgado a mi favor y que acompaño como documento nº 1, bajo la dirección letrada de Alvaro Aguilar Talavera del ilustre colegio de abogados de Sevilla 12.329, teléfono 954 635 783 y email notificacion@agabogadosyanalistas.com ante ese Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que por medio del presente escrito, en nombre de mi representada, formulo DEMANDA DE JUICIO MONITORIO contra:

C

CUANTIA DE LA DEUDA: La suma de **590,75€**.

ORIGEN DE LA DEUDA:

PRELIMINAR.- Que mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Dª Monserrat Alvarez Sanchez, se procedió a la elevación a público de Documento Privado de Contrato de cesión y derechos otorgados entre las sociedades "WENANCE LENDING DE ESPAÑA SA" y "ABSOLUTIO MC SL" de otra, por la cual la primera vendió a ésta última una serie de derechos de crédito, estando entre los créditos cedidos el concedido al demandado

Todo lo anteriormente expuesto se acredita con el certificado de cesión expedido por las dos entidades intervinientes en la operación, cedente y cesionaria, que acompañamos como **documento nº 2**.

Como consecuencia de todo ello, mi representada es actualmente la titular del crédito y demás derechos y responsabilidades que se reclaman en el presente procedimiento.

PRIMERO.- Con fecha 09/07/2021 16:01:40, el demandado , suscribió un contrato de préstamo personal con la entidad cedente, "WENANCE LENDING DE ESPAÑA SA" en virtud del cual,

dicha mercantil transfirió en la cuenta titularidad del prestatario la cantidad solicitada por el mismo, objeto del préstamo en cuestión.

Todo lo anterior se acredita con el contrato de préstamo suscrito telemáticamente mediante el certificado de firma electrónica expedido por la entidad interviniente LLEIDA.NET que acompañamos como **documentos nº 3**.

Se hace constar que dicha contratación electrónica cumple con lo dispuesto en el artículo 3 de la *Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica* por cuanto que la entidad LLEIDA.NET está inscrita en el servicio electrónico de confianza, como así consta en la información suministrada por el propio Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital en su propia página web.

SEGUNDO.- El reembolso se la cantidad prestada junto con el interés pactado, debía de ser reintegrada por el prestatario mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la prestamista en la cuenta indicada en las Condiciones Particulares o mediante pago con tarjeta bancaria, de crédito o de débito siempre en el plazo establecido.

El demandado incumplió sustancialmente lo pactado al no reembolsar la cantidad adeudada en el plazo establecido. Como consecuencia de ello, el contrato quedó resuelto, resultando así la deuda cedida a la actora por la **cantidad líquida, determinada, vencida y exigible de 590,75€.**

Acompañamos como **documento nº 4** el certificado de deuda expedido por la entidad acreedora originaria.

TERCERO.- Cuantas gestiones amistosas se han realizado, han resultado infructuosas, razón de interponer la presente demanda.

No obstante, por la presente, se pone en conocimiento de la parte demandada, que se puede poner en contacto con esta **REPRESENTACIÓN LLAMADO AL NÚMERO DE TELÉFONO 954 63 57 83 A FIN DE ALCANZAR UN ACUERDO lo más ventajoso para ambas partes**, incluyendo la posibilidad de pactar el pago de la deuda mediante ingresos parciales de forma mensual o cualquier otra manera que así convenga.

FUNDAMENTOS LEGALES

I.- **COMPETENCIA:** Es competente el Juzgado de 1ª Instancia al que me dirijo en virtud del art. 813 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ser el del domicilio del demandado.

II.- **PROCEDIMIENTO:** Es procedente el procedimiento monitorio de conformidad con los artículos 812 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

III.- **DEUDA LÍQUIDA, DETERMINADA, VENCIDA Y EXIGIBLE:**

"ART 812.1 LEC: Podrá acudir al proceso monitorio quien pretenda de otro el pago de deuda dineraria de cualquier importe, líquida, determinada,

vencida y exigible, cuando la deuda se acredite de alguna de las formas siguientes:

2ª- *Mediante facturas, albaranes de entrega, certificaciones, telegrama, telefax o cualesquiera otros documentos que, aun unilateralmente creados por el acreedor, sean de los que habitualmente documentan los créditos y deudas en relaciones de la clase que aparezca existente entre acreedor y deudor.* "

IV.- LEGITIMACION:

A) Activa: Mi representada ostenta la legitimación activa para actuar en el presente procedimiento, toda vez que es la titular del crédito reclamado.

B) Pasiva: La ostenta el demandado, en cuanto que es titular del contrato de préstamo.

V.- Invocamos Doctrina general en materia de obligaciones y contratos, contenida en los arts. 1.088 y siguientes, y 1.254, 1.256 y 1.258, del Código Civil en cuanto a que lo pactado por las partes en los contratos será válido.

VI.- VENCIMIENTO, EXIGIBILIDAD Y LIQUIDEZ DE LA DEUDA RECLAMADA: Nos encontramos ante un documento del que se deriva una deuda líquida (se trata de un préstamo líquido "ab initio") y que ha devenido exigible por su totalidad al haberse extinguido el aplazamiento, conforme a lo convenido en el contrato.

VII.- Los artículos 311 y siguientes del Código de Comercio y 1.753 y siguientes del Código Civil y todos los concordantes en cuanto regulan los contratos de préstamo mercantil y del simple préstamo, respectivamente.

VIII.- Lo pactado por las partes en el contrato de préstamo ya citado.

IX.- INTERESES: Se devengarán los intereses de demora consistentes en el interés legal del dinero desde la presente interpelación judicial y ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.108 en relación con el 1.100 ambos del Código Civil.

X.- Las costas deberán serles impuestas a la demandada de acuerdo a lo establecido en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 241 y siguientes de la LEC "Se considerarán gastos del proceso aquellos desembolsos que tengan su origen directo e inmediato en la existencia de dicho proceso, y costas la parte de aquéllos que se refieran al pago de los siguientes conceptos", y a tal efecto, la tasa judicial abonada por esta parte deberá tasarse como suplido una vez finalice el presente procedimiento.

Y ello como expresamente establece al artículo 241.7º.

SUPlico AL JUZGADO: Que, teniendo por presentado este escrito de demanda, con los documentos que le acompañan y sus copias simples, se sirva admitirlos, teniéndome por parte en la representación procesal que ostento de la entidad **ABSOLUTIO MC SL** y por formulada DEMANDA DE JUICIO MONITORIO en nombre de mi citada representada contra
y, en consecuencia, dictar Diligencia de Ordenación requiriendo al demandado para que en el plazo de veinte días,

pague a mi representada la cantidad adeudada de **590,75€**, acreditándolo así ante el Juzgado o comparezca ante éste y alegue las razones por las que no debe la cantidad reclamada, con apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer efectuando las anteriores alegaciones, se despachará ejecución contra él; disponer la comunicación al demandado en su domicilio de copia de dicha Diligencia de Ordenación y, transcurrido que sea el término de veinte días sin que el demandado haya efectuado el pago, se dicte Decreto por el que se acuerde archivado el presente procedimiento, dando traslado a esta parte para su oportuna ejecución, por ser de justicia que pido.

PRIMER OTROSI DIGO.- Que la cantidad reclamada devengará los intereses de demora consistentes en el interés legal del dinero desde la presente interpelación judicial y ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.108 en relación con el 1.100 ambos del Código Civil.

SUPLICO AL JUZGADO.- Tenga por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones que anteceden, por ser de Justicia que pido.

SEGUNDO OTROSI DIGO.- Que ponemos en conocimiento de ese Juzgado que el número de c/c en la que deberán realizarse las transferencias de las cantidades consignadas es la siguiente:

BANCO SANTANDER ES53 0049 6192 18 2416124230, a nombre de la presente Procuradora

Debiendo indicar la siguiente referencia **WELP-387** su DNI y su nombre, y el justificante del ingreso o transferencia deberá remitirse al **correo electrónico notificación@agabogadosyanalistas.com** para su debida constancia.

SUPLICO AL JUZGADO.- Tenga por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones que anteceden, por ser de Justicia que pido a veintiuno de junio de 2022



Ltdo. ALVARO AGUILAR TALAVERA

Colegiado; 12.329 ICAS

08/2020



FT1316030

MONTSERRAT ÁLVAREZ SÁNCHEZ
Notario
Avda. Diego Martínez Barrios, 10, 9º, 2
41013 Sevilla
Tlfo: 955.585.958 Fax: 954.415.079

NÚMERO NOVECIENTOS SIETE (907) _____

**SUSTITUCION DE PODER GENERAL PARA PLEITOS
Y ESPECIAL PARA OTRAS FACULTADES** _____

En **SEVILLA**, mi residencia, a veintiséis de abril de dos
mil veintiuno. _____

Ante mi, **MONTSERRAT ALVAREZ SANCHEZ**, Notario
del Ilustre Colegio de Andalucía. _____

COMPARECE _____

DON ALVARO AGUILAR TALAVERA, mayor de edad,
soltero, abogado, con vecindad y domicilio a estos efectos,
vecino de 41013-Sevilla, con domicilio en Avenida Diego
Martínez Barrio, número 10, 3º planta, con D.N.I./N.I.F. número
30223566-W. _____

INTERVIENE en nombre y representación de la entidad
mercantil en nombre y representación de la entidad mercantil
"ABSOLUTIO MC, SOCIEDAD LIMITADA", de nacionalidad
española, con domicilio en Sevilla, Avenida Diego Martínez
Barrio nº 10, planta 3ª, oficina 5, Edificio INSUR, C.P. 41013. —

Con C.I.F. número **B-42944710**. _____

Fue constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada

en Sevilla, ante mí, el 25 de febrero de 2021, con el número 377 de protocolo. _____

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, con fecha 16 de marzo de 2021, en el tomo 7007, folio 133, hoja SE-129304, inscripción 1ª. _____

El objeto social es el recogido en el artículo 2 de sus Estatutos: _____

"2º.- OBJETO.- Tiene por objeto principal la gestión, asesoramiento e inversión en carteras de crédito, incluyendo todas las tipologías de NPL y activos inmobiliarios. _____

El código CNAE de su actividad principal es 8291 - Actividades de las agencias de cobros y de información comercial. _____

Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social estuviera reservada por Ley a determinada categoría de profesionales, deberán realizarse a través de persona que ostente la titulación requerida, concretándose el objeto social a la intermediación o coordinación en relación a tales prestaciones. _____

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida

08/2020



FT1316029



titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. -----

Quedan excluidas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad, y en particular lo dispuesto en el artículo 63 de la LMV. -----

En relación a aquellas actividades que tengan el carácter de actividad profesional de acuerdo con la Ley 2/2.007, de 15 de Marzo, la sociedad que se constituye actuará exclusivamente como sociedad de intermediación en los términos de la exposición de motivos de la citada Ley, entre los clientes y el profesional, persona física que desarrollará efectivamente la actividad profesional, quedando por tanto esta sociedad excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2/2.007, de 15 de Marzo." -----

Está legitimado para este otorgamiento por escritura de poder para pleitos otorgada a su favor hoy ante mí con el número **906** de protocolo, cuya copia autorizada que me exhibe, tengo a la vista y devuelvo para su presentación donde fuere necesario, y de la que conforme a lo que establece y

conforme al artículo 1.720 del código civil, facultades suficientes, a mi juicio, para el presente otorgamiento, según resulta de copia autorizada que me exhibe.-----

Asegura la íntegra subsistencia de su representación y facultades, y que no ha variado la capacidad jurídica de su representada.-----

Me ha sido exhibida copia autorizada de dicha escritura de poder, y yo, la Notario, hago constar bajo mi responsabilidad, que resultan acreditadas a mi juicio facultades representativas suficientes para el otorgamiento de esta escritura de poder para pleitos.-----

Identifico al compareciente por su reseñado documento, que me exhibe, me constan por sus manifestaciones sus circunstancias personales, les juzgo con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **SUSTITUCION DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y ESPECIAL PARA OTRAS FACULTADES**, y a tal efecto.-----

-----**OTORGA**-----

PRIMERO: Que según interviene, sustituye las facultades a él conferidas por la mercantil "**ABSOLUTIO MC, SOCIEDAD LIMITADA**" en la reseñada escritura de poder otorgada hoy ante mí con el número **906** de protocolo a favor de la Procuradora del Ilustre Colegio de Sevilla **DOÑA VANESA Mª PALANCO GARCIA**.-----

08/2020



SEGUNDA.- El compareciente me autoriza a mi la Notario, para la remisión de las copias de la misma a la plataforma tecnológica del Consejo General de Procuradores de forma que pueda incorporarse al Expediente electrónico de la causa que motiva su otorgamiento sin ulteriores requisitos.---

-----=**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**=-----

Hago las debidas reservas y advertencias legales pertinentes.-----

PROTECCIÓN DE DATOS.- Identifico al señor compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando el compareciente informado de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos

personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. _____

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. _____

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. _____

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. _____

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación,

08/2020



supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Sevilla, Avda. Diego Martínez Barrio nº 10, 9ª planta, Edificio INSUR, C.P. 41013. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. _____

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. _____

Yo, el Notario, hago constar que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, derivada del nuevo artículo 17-bis de la Ley del Notariado. _____

Leo esta escritura al señor compareciente, por su elección, previa advertencia de su derecho a leerla por sí mismo, que no

usa; se ratifica en su contenido, la acepta, y la firma conmigo. --

De todo lo que se consigna en este instrumento público, extendido en extendido en cuatro (4) folios de papel timbrado notarial, el presente y los siguientes en orden correlativo, yo, la Notario, DOY FE.- _____

Está la firma del compareciente rubricada. Signado, firmado y rubricado ilegible. Está el sello de la Notaria.-----

Nota.- El día de su otorgamiento, expido AUTORIZADA ELECTRONICA conforme al artículo 17 bis párrafo 3º de la Ley del Notariado, a fin de remitirla al trámite de Notificación de Apoderamientos de SIGNO para que pueda ser consultada por procuradores y letrados de la Administración de Justicia y oficinas judiciales. Esta copia solamente es válida para la finalidad para la que ha sido solicitada, que es su utilización por parte del notariado, los disponentes y apoderados en la misma, y de la Administración Judicial en lo que resulte de su competencia. DOY FE.-----

Está la media firma ilegible.-----

ES COPIA LITERAL del instrumento preinserto, que con el número que lo encabeza, forma parte del Protocolo general corriente de instrumentos públicos de esta Notaria, la expido para la entidad poderdante, en cuatro folios de clase notarial, el presente y los tres posteriores correlativos en número. En Sevilla, a tres de mayo de dos mil veintiuno; DOY FE.-----

FE PÚBLICA
NOTARIAL



D.A. 3ª L. 8/89.- Documento no sujeto
(instrumento sin garantía)

CERTIFICADO DE CESIÓN

Don Rafael Antonio Valera Sánchez, en nombre y representación, como apoderado de la entidad **WENANCE LENDING DE ESPAÑA S.A.**, (en adelante, **WENANCE LENDING DE ESPAÑA S.A.**, o el "CEDENTE"), entidad con N.I.F. número N° A67194746, de nacionalidad española, de duración indefinida, domiciliada en Madrid, calle Príncipe de Vergara N°131 1ª planta CP 28002.

D. Antonio Aguilar Talavera, en nombre y representación, como administrador, de la compañía denominada **ABSOLUTIO MC S.L.**, (en adelante, **ABSOLUTIO MC S.L.** o la "CESIONARIA"), con N.I.F. número B-42944710, de nacionalidad española, con domicilio en Sevilla, Avenida Diego Martínez Barrio nº 10, planta 3ª, oficina 5, Edificio INSUR, C.P. 41013, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, tomo 7007, folio 133, Hoja SE-129304, inscripción 1ª.

CERTIFICAN

Primero.- Que conforme al contrato de compraventa de una cartera de créditos sin garantía hipotecaria suscrito entre el CEDENTE y la CESIONARIA, con fecha 25/03/2022 y elevado a instrumento público mediante escritura autorizada el 07/04/2022 por el Notario de Sevilla Doña Montserrat Álvarez Sánchez con el número 856 de su protocolo, el CEDENTE cedió a la CESIONARIA determinados derechos de crédito derivados de operaciones y contratos suscritos con sus clientes, entre los que se encuentra el correspondiente al contrato 312863 NIF 72846087G, vinculado a dicha operación:

<u>ID LOAN</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>NIF</u>
312863	BARQUIN BARQUIN, JON ANDER	72846087G,

Segundo - Que el anterior derecho de crédito ha sido cedido a **ABSOLUTIO MC S.L** debiendo ser considerado **ABSOLUTIO MC S.L** como el titular de dicho derecho de crédito desde el 25/03/2022.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libramos la presente certificación, en Sevilla, a 20 de Junio de 2022.

WENANCE S.L.U.,

ABSOLUTIO MC S.L



P.P.

P.P.

Fdo D. Rafael Antonio Valera Sánchez

Fdo.D. Antonio Aguilar Talavera

Certificado de comunicación electrónica

Click&Sign

CLICK & Sign 

Identificador del certificado: M516253929760400000_16253929760400000

 Lleida.net

La operadora de telecomunicaciones LLEIDANETWORKS Serveis Telemàtics S.A. en calidad de prestador de servicios de confianza certifica que ha generado en sus registros las siguientes evidencias electrónicas de las operaciones realizadas en nombre del remitente dado de alta con el siguiente nombre/razón social:

Welp.es (A12345678)

Los registros que se relacionan a continuación están vinculados a los siguientes datos identificativos según información proporcionada por el remitente:

2021-07-04 07:02:57 UTC-3: Ha enviado un EMAIL de tipo inicio de proceso certificado al correo electrónico
Evidencia adjunta: Mail_16253929760400000_start_863462.pdf

En el momento del acceso al enlace, en la dirección web:

<https://sign.clickandsign.eu/h/89b2f362129820b931412f45593da7622f6b54ceda86c90a1a9dec0973e05037>
se encontraban disponibles para su lectura y descarga los siguientes archivos adjuntos al presente documento:
- tfsbq3ztkgm6sgjuwcuu_WelpContract_b50152470244341ac0af92a38ae3ba33da868511.pdf

2021-07-04 07:04:11 UTC-3: Ha enviado un SMS de tipo notificación de OTP certificado al teléfono
Evidencia adjunta: SMS_16253929760400000_otp_981405.pdf

2021-07-04 07:04:59 UTC-3: Ha recibido una petición HTTPS desde la IP 176.87.44.32 correspondiente al evento de firma.
Evidencia adjunta: HTTP_LOG_16253929760400000.txt

El tipo de firma realizado en el entorno web de Lleida.net incluye los siguientes elementos:

- Firma con One Time Password (el código utilizado es 8509)
- Pulsación de botón de firma

Lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Mail_16253929760400000_start_863462.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	tfsbq3ztkgm6sgjuwcuu_WelpContract_b50152470244341ac0af92a38ae3ba33da868511.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	SMS_16253929760400000_otp_981405.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	HTTP_LOG_16253929760400000.txt	Ver archivo adjunto.

Anexo de documentos del envío

1234567890

1234567890

[Faint, illegible text covering the main body of the document]

Código	Descripción	Cantidad
1234567890	Producto A	10
9876543210	Producto B	5
0987654321	Producto C	20
1098765432	Producto D	15
2109876543	Producto E	8
3210987654	Producto F	12

1234567890

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado



Identificador del certificado: E50508243-5



El operador de comunicaciones electrónicas "LLEIDANETWORKS Serveis Telemàtics, S.A." en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Welp.es (A12345678)

Identificador de usuario: 421961

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Welp.es <421961@mailcert.lleida.net>
(originado por Welp.es <sign_ar@clickandsign.eu>)

Destino:

Fecha y hora de envío: 4 de Julio de 2021 (07:03 GMT-03:00)

Fecha y hora de entrega: 4 de Julio de 2021 (07:04 GMT-03:00)

Asunto: Firma del contrato (EMAIL CERTIFICADO de sign_ar@clickandsign.eu)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-tfsbq3ztkgm6sgjuwcuu_WelpContract_b50152470244341ac0af92a38ae3ba33da868511.pdf	Ver archivo adjunto, Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Buenos Aires, a 4 de Julio de 2021

Anexo de documentos del envío



El presente documento es un anexo de los documentos que se entregaron en el momento de la recepción de la solicitud de inscripción de la obra en el Registro de la Propiedad Intelectual de España.

Se trata de una copia de los documentos que se entregaron en el momento de la recepción de la solicitud de inscripción de la obra en el Registro de la Propiedad Intelectual de España.

Los documentos que se entregaron en el momento de la recepción de la solicitud de inscripción de la obra en el Registro de la Propiedad Intelectual de España son:

- 1. Solicitud de inscripción de la obra en el Registro de la Propiedad Intelectual de España.
- 2. Copia de la obra inscrita.
- 3. Copia de los datos de la obra inscrita.
- 4. Copia de los datos de la obra inscrita.

Los documentos que se entregaron en el momento de la recepción de la solicitud de inscripción de la obra en el Registro de la Propiedad Intelectual de España son:

Los documentos que se entregaron en el momento de la recepción de la solicitud de inscripción de la obra en el Registro de la Propiedad Intelectual de España son:

Los documentos que se entregaron en el momento de la recepción de la solicitud de inscripción de la obra en el Registro de la Propiedad Intelectual de España son:



INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA SOBRE EL CRÉDITO AL CONSUMO

1. Identidad y detalles de contacto del prestamista y/o del intermediario

Prestamista	WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A.
Dirección	(28002) Madrid (España), Calle Príncipe de Vergara 112, Cuarta Planta
Número de teléfono	900943254
Correo electrónico	info@welp.es
Dirección de página web	www.welp.es

2. Descripción de las características principales del producto de crédito

Tipo de crédito	Crédito al consumo
Importe total del crédito	Importe según evaluación de solvencia (importe máximo 7500 €)
Condiciones que rigen la disposición de fondos	El otorgamiento del crédito se encuentra sujeto a evaluación de solvencia. Una vez aprobada la solicitud de crédito, el importe total será abonado en la cuenta bancaria de domiciliación del titular
Duración del contrato de crédito	Duración determinada según las Condiciones Particulares del contrato (límite mínimo de financiación: 1 mes – límite máximo: 48 meses)
Los plazos y, en su caso, el orden en que se realizarán los pagos a plazos.	Deberá usted pagar lo siguiente: el pago de las cuotas será mensual y el importe quedará determinado según el cuadro de amortización. La primera cuota vencerá entre el último día hábil del mes y el quinto día hábil del mes inmediatamente posterior al de la concesión del crédito, siempre que esto se produzca antes del día 20 del mes; si fuera otorgado después del día 21 del mes, en este caso, el vencimiento de la primera cuota pasaría al mes siguiente al inmediatamente posterior.
Importe total que deberá usted pagar. Es decir, el importe del capital prestado más los intereses y posibles gastos relacionados con su crédito.	El importe queda determinado en el cuadro de amortización y comprende: el importe del capital prestado, más los intereses y/o comisiones y gastos.
Los reembolsos no suponen la inmediata amortización del capital.	Los pagos efectuados por el cliente se imputarán en primer lugar, los intereses devengados, en segundo lugar, el principal del préstamo, y luego a penalizaciones. El reembolso anticipado se imputará, a elección del cliente, a la reducción de cuota o al plazo de amortización. Si el cliente no optase expresamente, se aplicará a reducir el plazo de amortización.

3. Costes crédito

El tipo deudor o, si ha lugar, los diferentes tipos deudores que se aplican al contrato de crédito.	Tipo de interés nominal anual inicial y final mínimo de 35% y máximo de 300%.
Tasa anual equivalente ("T.A.E.") La T.A.E. es el coste total del crédito expresado en forma de porcentaje anual del importe total del crédito.	TAE mínima de 41% y máxima de 1.355%. Ejemplo de contrato que se mantiene en vigor durante toda su duración, cumpliendo las partes con sus respectivas obligaciones, dentro de los plazos establecidos: Para un

<p>La T.A.E. sirve para comparar diferentes ofertas.</p>	<p>crédito de 400€ a pagar en 3 cuotas mensuales, deberás devolver un total de 482,54 € en cuotas de 160,85 €, correspondiente a un TAE del 213,84% y una TIN del 120%.</p>
<p>¿Es obligatorio para obtener el crédito en sí, o en las condiciones ofrecidas: Tomar una póliza de seguro que garantice el crédito y otro servicio accesorio?</p>	<p>No</p>
<p>Costes relacionados</p>	
<p>Para mantener una o varias cuentas se requiere registrar tanto las transacciones de pago como la disposición del crédito:</p>	<p>Si</p>
<p>Importe de los costes por utilizar un medio de pago específico (por ejemplo, una tarjeta bancaria).</p>	<p>Podrá incurrir en costes o comisiones que apliquen terceros (emisores de tarjetas de crédito, bancos). En caso de recibo devuelto, las siguientes presentaciones podrían tener un coste de 30€ por cada emisión de recibo.</p>
<p>Demás costes derivados del contrato de crédito.</p>	<p>Podrá incurrir en costes adicionales en relación con el cumplimiento del Contrato, como costes vinculados a servicios de terceros cuyo importe se encuentra fuera del control del Prestamista, tales como el coste de las transferencias bancarias o de los mensajes de texto.</p>
<p>Condiciones en que pueden modificarse los gastos antes mencionados relacionados con el contrato de crédito.</p>	<p>El Prestamista se reserva el derecho de modificar las condiciones del contrato, incluyendo los gastos. En tal caso, el Prestamista comunicará los nuevos gastos al cliente vía correo electrónico, SMS o a través de la página web con una antelación mínima de un mes previo a su entrada en vigor. Se considerará que el cliente acepta la modificación si dentro del plazo indicado no comunicase la denuncia del contrato por escrito.</p>
<p>Honorarios obligatorios de notaría.</p>	<p>Si la operación de crédito fuera intervenida por notario, los gastos se incrementarán según los aranceles notariales vigentes.</p>
<p>Costes en caso de pagos atrasados. La no realización de un pago podrá acarrearle graves consecuencias (por ejemplo la venta forzosa) y dificultar la obtención de un crédito.</p>	<p>Penalidad por falta de pago total o parcial: El impago de cualquier cantidad dispuesta en virtud del Préstamo facultará al Prestamista para exigir al Prestatario, además del importe impagado, una penalización por mora del 1,20% diario sobre el importe impagado, hasta un máximo del 200% sobre el principal, así como los gastos ocasionados por el impago del préstamo hasta la efectiva fecha de pago.</p> <p>En caso de impago, los datos podrán ser comunicados a ficheros comunes de solvencia patrimonial y crédito, concretamente con ASNEF/EQUIFAX.</p>
<p>Costes de prolongación o extensión del préstamo. Estos costes sólo aplicarán en caso de que el Prestatario decida prolongar la duración de su préstamo. Las prórrogas se podrán contratar en cualquier momento, incluso cuando el préstamo se encuentre en situación de impago.</p>	<p>La cuota de un préstamo podrá ser prolongada por un período de 30 días mediante el pago del Interés mensual de la cuota que se quiere aplazar. Para determinar el coste del aplazamiento se utilizará un simulador con la siguiente forma de cálculo: Capital de la cuota a aplazar*30*tasa diaria de interés pactado.</p>

4. Otros aspectos jurídicos importantes

Derecho de desistimiento. Usted tiene derecho a desistir del contrato de crédito en el plazo de 14 días naturales	Si. Ver las condiciones de desistimiento en el Apartado 5
Reembolso anticipado. Usted tiene derecho a reembolsar anticipadamente el crédito total o parcialmente en cualquier momento	Si
El prestamista tiene derecho a compensación en caso de reembolso anticipado.	En caso de reembolso anticipado del crédito, el Prestamista tendrá derecho a una compensación que no podrá ser superior al 1% del importe del crédito reembolsado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del Contrato es superior a un año. Si el periodo no supera un año, la compensación no podrá ser superior al 0,5% del importe del crédito reembolsado anticipadamente.

Consulta de una base de datos

El prestamista tiene que informarle de inmediato y sin cargo del resultado de una consulta de una base de datos si se rechaza la solicitud de crédito sobre la base de una consulta de ese tipo. Esto no se aplica si la difusión de esa información está prohibida por una ley o por el Derecho de la Unión Europea o es contraria a los objetivos de orden público o de la seguridad pública.

Derecho a un proyecto del contrato de crédito

Usted tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de contrato de crédito. Esta disposición no se aplicará si en el momento de la solicitud el prestamista no está dispuesto a celebrar con usted el contrato de crédito.

Periodo durante el cual el prestamista está vinculado por la información precontractual.	La información tendrá una validez de catorce (14) días naturales desde su entrega, siempre que la situación de solvencia del cliente no varíe durante este periodo. Transcurrido este plazo, las condiciones podrán variar.
--	---

5. Información adicional en caso de comercialización a distancia de servicios financieros.

a) Relativa al Prestamista	
Registro	WENANCE LENDING DE ESPAÑA S.A., Registro Mercantil de Madrid, Tomo 38961, Folio 35, Hoja M-692347, 6, N.I.F. A67194746
b) Relativa al contrato de crédito	

Ejercicio del derecho de desistimiento	<p>El cliente dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales para desistir del Contrato desde la fecha de su suscripción, o bien, si fuera posterior, desde la fecha en que recibiera las condiciones contractuales. Deberá remitir al Prestamista una notificación por escrito informando que desiste de la financiación e incluyendo nombre completo y DNI/NIE del Prestatario, lugar y fecha de solicitud y firma del Prestatario. La notificación deberá enviarse por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Correo certificado con acuse de recibo a la dirección postal: Calle Príncipe de Vergara 112, 4ª planta - CP 28002 - Madrid • Correo electrónico a la dirección: info@welp.es <p>En el caso de que el cliente desista de la financiación, deberá pagar al Prestamista el capital y el interés acumulado sobre dicho capital entre la fecha de disposición del crédito y la fecha de reembolso del capital, sin ningún retraso indebido y a más tardar a los treinta (30) días naturales de haber enviado la notificación de desistimiento al Prestamista.</p>
La legislación que el prestamista acepta como base para el establecimiento de relaciones con usted antes de la celebración del contrato de crédito.	Ley Española.
Cláusula sobre la legislación aplicable que rige en relación con el contrato de crédito y/o tribunal competente.	El Contrato se regirá por lo dispuesto en la legislación española. Para todos los efectos derivados del Contrato el tribunal competente será el correspondiente a la ciudad del domicilio del cliente
Régimen lingüístico	La información y los términos contractuales se facilitarán en español o en otra lengua cooficial de España previa solicitud del cliente y siempre y cuando así lo previera la normativa autonómica de aplicación. Con su consentimiento, durante la duración del contrato de crédito nos comunicaremos con usted en español.
c) Relativa al recurso	
Existencia y acceso a los procedimientos extrajudiciales de reclamación y recurso	En caso de reclamación, el cliente puede dirigirse a Wenance por correo postal a Calle Príncipe de Vergara 112, Cuarta Planta, Madrid (CP 28002) mediante correo electrónico a la dirección: info@welp.es

CONDICIONES PARTICULARES

SOLICITUD DE PRÉSTAMO

iva

3. Condiciones financieras

- Destino del préstamo: Credito
- Importe total del préstamo: € 300
- Duración: 2 cuotas
- Cuota mensual: € 229
- T.I.N.: 400.0 %
- T.A.E.: 3056.9288 %
- Gastos incluidos en el cálculo de la T.A.E.: € 158
- Importe total abonado: € 300
- Importe total adeudado: € 458.0
- Fecha primer vencimiento: 02 / 08 / 2021

4. Declaraciones del cliente

Con la firma de este Contrato:

El cliente declara haber leído atentamente y entendido el presente documento, así como haber recibido una copia completa del presente documento debidamente cumplimentado, el documento "Información normalizada europea sobre el crédito al consumo" y las Condiciones Generales del Contrato, así como todo tipo de información previa al Contrato, con la debida antelación y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.

El cliente declara que los datos y documentación facilitados para el análisis y decisión de concesión del crédito y para su posterior gestión son veraces y completos, comprometiéndose a comunicar al Prestamista las posibles modificaciones, incluyendo los datos de la tarjeta y cuenta bancaria. Asimismo, el cliente se compromete a comunicar cualquier cambio de situación familiar, laboral, económico-financiera para que WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A. pueda tener una información actualizada de su posición.

El cliente, en el proceso de solicitud, ha aceptado la Política de Privacidad disponible en <https://www.welp.es/es-politicas-de-privacidad/> y ha autorizado a WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A., entre otros, a tratar sus datos personales para conocer su solvencia y su situación financiera, darle de alta en el sistema oportuno,

otorgarle el préstamo solicitado u ofrecerle nuestros servicios, realizar débitos, mejorar nuestros servicios y productos, enviarle notificaciones, ofertas y promociones que puedan ser de su interés, así como proteger nuestros derechos e intereses legítimos y los de terceros y cumplir con la ley aplicable.

El cliente declara estar conforme con las características del producto de crédito solicitado y las obligaciones que en virtud del mismo asume, con las establecidas en el documento "Información normalizada europea sobre el crédito al consumo" y las Condiciones Generales del Contrato, expresamente con las comisiones, compensaciones, penalizaciones, intereses y consecuencias a que podría haber lugar en caso de impago.

El cliente declara haber recibido información adecuada y personalizada respecto de las tarifas habitualmente aplicadas por WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A., que se encuentran a su disposición en la página web www.welp.es.

El cliente declara haber recibido copia del presente documento en soporte duradero y del documento "Información normalizada europea sobre el crédito al consumo" y las Condiciones Generales del Contrato y reconoce que su validez se extiende al anverso y dorso de todas las hojas que forman el Contrato.

El cliente acepta que su firma sea digitalizada.

El cliente en el proceso de solicitud, ha indicado que desea que WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A. le envíe información comercial, incluso por medios electrónicos, de sus productos y servicios financieros.

El cliente en el proceso de solicitud, ha autorizado el tratamiento de sus datos personales y la cesión de sus datos a otras empresas del grupo WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A. y a algunos terceros si así se requiere para cumplir con nuestras obligaciones contractuales y para las demás finalidades enunciadas en las Condiciones Generales y la Política de Privacidad disponible en <https://www.welp.es/es-politicas-de-privacidad/>.

La aprobación de la presente Solicitud de Préstamo está condicionada al previo estudio de la misma por parte de WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A. y se considerará perfeccionada cuando WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A. abonee el importe total del crédito en la cuenta bancaria de domiciliación del cliente.

En caso que el crédito sea concedido, se regirá por la (Condiciones Particulares) y por las Condiciones Generales. La Solicitud de Préstamo (Condiciones Particulares) y las Condiciones Generales, junto con cualesquiera otros documentos que la normativa aplicable requiera, constituyen las condiciones aplicables a la relación contractual de WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A. y el cliente respecto del presente contrato.

CONDICIONES GENERALES

1. Tipo de crédito

A través de la firma por parte del cliente de este contrato de crédito al consumo que incluye la "Información normalizada europea sobre el crédito al consumo", la Solicitud de Préstamo Mercantil las presentes condiciones generales (en adelante, el "Contrato"), WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A. (en adelante, el "Prestamista") concede al cliente una financiación en forma de préstamo personal para la compra de determinados bienes y/o la prestación de ciertos servicios y el cliente se compromete a reembolsar al Prestamista el capital y el interés de conformidad con el plan de amortización establecido.

2. Perfeccionamiento del Contrato

La Solicitud de Préstamo será suscrita por el cliente mediante el procedimiento de firma digital proporcionado en la página web del Prestamista www.welp.es. No obstante, el contrato de préstamo quedará perfeccionada cuando el Prestamista abone el importe total del crédito en la cuenta bancaria de domiciliación del cliente.

El Prestamista podrá abonar, a su exclusivo criterio, el monto solicitado en un plazo máximo de diez (10) días naturales. En caso de que, por cualquier motivo, habiendo transcurrido el plazo mencionado, o posteriormente, sin que el Prestamista hubiera efectuado el abono correspondiente, el préstamo será considerado denegado.

En caso de que la solicitud sea aceptada en el modo referido, las presentes condiciones serán válidas y vinculantes para el Prestamista y el cliente, y pasarán a regir los derechos y obligaciones de ambas partes en relación con el préstamo solicitado. De lo contrario, la solicitud no surtirá efecto alguno, se tendrá por no escrita y no generará ninguna obligación ni responsabilidad por parte del Prestamista

3. Derecho de desistimiento

El cliente dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales para desistir del Contrato desde la fecha de su suscripción, o bien, si fuera posterior, desde la fecha en que recibiera las condiciones contractuales, sin necesidad de indicar ningún motivo y sin penalización alguna. Para la correcta ejecución de este derecho, el cliente deberá remitir al Prestamista una notificación por escrito informando que desiste de la financiación e incluyendo nombre completo y DNI/NIE del Prestatario, lugar y fecha de solicitud y firma del Prestatario.

La notificación deberá enviarse por:

- Correo certificado con acuse de recibo a la dirección postal: Calle del Príncipe de Vergara 112, planta 4- CP 28002 - Madrid
- Correo electrónico a la dirección: info@welp.es

En el caso de que el cliente desista de la financiación, deberá pagar al Prestamista el capital y el interés acumulado sobre dicho capital entre la fecha de disposición del crédito y la fecha de reembolso del capital, sin ningún retraso indebido y a más tardar a los treinta (30) días naturales de haber enviado la notificación de desistimiento al Prestamista.

Vencido dicho plazo sin que el cliente pague al Prestamista el capital y el interés acumulado sobre dicho capital entre la fecha de disposición del crédito y la fecha de reembolso del capital, el cliente perderá la posibilidad de desistir del Contrato.

4. Modalidades de reembolso

4.1 El cliente reconoce adeudar al Prestamista la cantidad señalada en el importe total que figura en la "Solicitud de Préstamo", que se pagará en tantos plazos como el número de cuotas mensuales acordado, y por la cantidad indicada en el importe de la cuota mensual en la Solicitud de Préstamo (Condiciones Particulares).

4.2 Los vencimientos serán mensuales, iguales y consecutivos desde el primer al último vencimiento, ambos inclusive.

La primera cuota vencerá entre el último día hábil del mes y el quinto día hábil del mes inmediatamente posterior al de la concesión del crédito, siempre que esto se produzca antes del día 22 del mes y si fuera otorgado después del día 23 del mes, en este caso, el vencimiento de la primera cuota pasaría al mes siguiente al inmediatamente posterior.

4.3 Extensión del plazo del Préstamo. El día del vencimiento de la cuota del préstamo o del Préstamo si este fuera a una sola cuota, el Prestatario podrá optar entre su devolución o la extensión de su plazo. El plazo de extensión será de treinta (30) días naturales a contar desde de la fecha del vencimiento pactada que se pretende aplazar. Los costes de la extensión del plazo de devolución del Préstamo serán los que se deduzcan del simulador y serán comunicados al Prestatario con carácter previo a su contratación. Cuando el Prestatario solicite la extensión del plazo del Préstamo deberá abonar el importe correspondiente al coste del aplazamiento informado. Una vez finalizado el período de extensión, el Prestatario deberá abonar la cantidad total derivada del Préstamo solicitado en la cuenta bancaria del Prestamista o mediante tarjeta bancaria a través de las pasarelas de pago disponibles.

4.4 El cliente deberá abonar el Préstamo y los costes asociados mediante cualquiera de los medios de pago disponibles, entre ellos, transferencia y/o depósito bancario, medios electrónicos, tarjeta bancaria, etc.

En caso de que el cliente opte por el cobro automático mediante débito en tarjeta bancaria, deberá informar al Prestamista los datos de la tarjeta bancaria, incluyendo el código de seguridad y el plazo de caducidad y asume el compromiso de informar al Prestamista sobre cualquier modificación producida en la misma.

El servicio de pago a través de la tarjeta bancaria se procesa mediante las entidades de pago enumeradas en nuestras condiciones de uso publicadas en www.welp.es. El Prestamista no captura ni almacena los datos de tarjeta, cuenta con los proveedores de servicios de pago que cumplen la normativa PCI/DSS para capturar y almacenar dichos datos cumpliendo con toda la normativa vigente de seguridad.

El cliente autoriza al Prestamista a cargar en la tarjeta bancaria informada la cantidad acordada a devolver de acuerdo con lo establecido en la Solicitud de Préstamo (Condiciones Particulares), en una o más veces.

Si a la fecha de vencimiento de la mensualidad el cliente no tuviera fondos disponibles y/o el débito no pudiera ser procesado por motivos ajenos al Prestamista, el cliente expresamente autoriza al Prestamista a repetir los cargos a repetir los cargos, por el importe pendiente a la fecha o cualquier importe menor, en una o más veces, hasta hacer efectivo el cobro íntegro del importe pendiente. En estos cargos se incluirán las penalizaciones por demora y todos aquellos gastos que se originen como consecuencia del impago de la deuda.

4.5 Asimismo, el cliente podrá devolver el préstamo y los costes por demora mediante domiciliación bancaria en cuenta autorizada por el cliente en el anexo SEPA que forma parte integral de este contrato.

El Prestamista cargará la cantidad acordada a devolver de acuerdo con lo establecido en la Solicitud de Préstamo (Condiciones Particulares), y por la presente el Cliente autoriza al Prestamista a cargar en su cuenta bancaria dichas cantidades para satisfacer el cobro del préstamo.

Este proceso podrá ser repetido por el Prestamista hasta que el importe pendiente sea íntegramente satisfecho. Esto implica que el Cliente que incurra en mora, autoriza expresamente al Prestamista a cargar contra la cuenta bancaria que ha facilitado al Prestamista, el importe pendiente a la fecha del cargo o cualquier importe inferior a este, en una o varias veces, hasta que se devuelva la totalidad de la cantidad adeudada. En estos cargos se incluyen las penalizaciones por demora y todos aquellos gastos que se originen como consecuencia del impago de la deuda.

4.6 En cualquier caso, el pago se considerará realizado una vez que figure acreditado en la cuenta bancaria del Prestamista y los importes pagados por el cliente serán asignados con prioridad a las cuotas pendientes de pago, si ha lugar, empezando con el vencimiento más antiguo.

4.7 La falta de recepción del recibo por el Cliente por cualquier motivo, no le exime de la obligación de pago en la fecha pactada.

5. Tabla de amortización

El cliente, en cualquier momento y sin costes, puede solicitar al Prestamista una tabla de amortización en la que se detallarán todas las cuotas, con sus respectivas fechas de vencimiento, condiciones de pago, intereses y, si ha lugar, costes adicionales.

6. Cálculo de la T.A.E.

La Tasa Anual Equivalente ("T.A.E.") se ha obtenido aplicando la fórmula contenida en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, teniendo en cuenta todos los gastos, comisiones e intereses que debe abonar el cliente, conocidas por el Prestamista en el momento de la formalización del Contrato y que se indican en la "Solicitud de Préstamo", bajo la hipótesis de que el Contrato se mantendrá en vigor durante toda su duración y que se cumplen las condiciones pactadas, no incluyendo las penalizaciones e indemnizaciones en caso de impago por parte del cliente.

7. Reembolso anticipado

7.1 El cliente siempre podrá liquidar anticipadamente, de forma total o parcial y en cualquier momento, las obligaciones derivadas del Contrato. En caso de reembolso anticipado del crédito, el Prestamista tendrá derecho a una compensación justa y justificada objetivamente por los posibles costes directamente derivados del reembolso anticipado del crédito, siempre que el reembolso anticipado se produzca dentro de un periodo en el cual el tipo deudor sea fijo.

Dicha compensación no podrá ser superior al 1% del importe del crédito reembolsado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del Contrato es superior a un año. Si el periodo no supera un año, la compensación no podrá ser superior al 0,5% del importe del crédito reembolsado anticipadamente.

7.2 Sin perjuicio de lo anterior, si el Prestamista demuestra la existencia de pérdidas producidas de forma directa como consecuencia del reembolso anticipado del crédito, podrá reclamar excepcionalmente una compensación más elevada al cliente que consistirá en aplicar a la cantidad anticipada la diferencia entre el tipo de interés acordado inicialmente y el tipo de interés al que el Prestamista pueda prestar el importe del reembolso anticipado en el mercado en el momento de dicho reembolso (Euríbor al plazo más cercano a la fecha de vencimiento del préstamo), teniendo asimismo en cuenta el impacto del reembolso anticipado en los gastos administrativos.

7.3 En ningún caso la compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el periodo de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del Contrato.

7.4 El cliente no deberá abonar compensación al Prestamista cuando el reembolso anticipado:

- (i) Se hubiera efectuado en cumplimiento de un contrato de seguro destinado a garantizar el reembolso del crédito;
- (ii) En caso de posibilidad de descubierta;
- (iii) Si el reembolso anticipado se produce dentro de un periodo para el que no se haya fijado el tipo de interés deudor.

8. Resolución del Contrato

8.1 El Prestamista podrá dar por terminado este Contrato mediante notificación al cliente por cualquier modo admitido en derecho en caso de impago por parte del cliente de cualquier importe en los plazos acordados.

8.2 En caso de resolución del Contrato por el Prestamista, el cliente deberá reembolsar inmediatamente al Prestamista el importe adeudado en virtud de este Contrato. Cualquier impago generará penalizaciones en las condiciones establecidas en la cláusula Penalizaciones.

8.3 El cliente puede, en cualquier momento, rescindir el Contrato. En este caso, debe reembolsar el importe total adeudado en las condiciones establecidas en la cláusula Penalizaciones y notificar al Prestamista por cualquier medio admitido en Derecho que permita dejar constancia de la notificación.

9. Penalizaciones

9.1 El cliente incurrirá en mora a partir del día siguiente de las fechas estipuladas para cualquiera de los pagos previstos en este Contrato.

9.2 El impago de cualquier cantidad dispuesta en virtud del Préstamo facultará al Prestamista para exigir al Prestatario, además del importe impagado, una penalización por mora del 1.2% diario sobre el importe impagado, hasta un máximo del 200% sobre el principal, así como los gastos ocasionados por el impago del préstamo hasta la efectiva fecha de pago.

9.3 En caso de que el cliente no cumpla en tiempo con los pagos establecidos, el Prestamista podrá comunicarse con el cliente a través de cualquier medio que el cliente hubiera puesto a disposición del Prestamista al momento de solicitar el Préstamo (ej. Llamados telefónicos, correo electrónico, SMS, servicios de mensajería instantánea) o a través de cualesquiera otros que estimara conveniente a fin de la correcta gestión del cobro.

9.4 Además, podrá el Prestamista proceder, en caso de incumplimiento de los pagos, al recobro de lo debido, por sí o por terceros, a través de la tarjeta de crédito que el Cliente haya indicado al Prestamista y cuyos datos se obliga a tener permanentemente actualizados a estos efectos para el recobro de posibles impagos futuros. El Cliente consiente expresamente a dicha modalidad de recobro y a la cesión de sus datos de tarjeta de crédito a entidades de recobro para la ejecución del mismo.

9.5 Asimismo, los datos del cliente podrán ser comunicados por el Prestamista a entidades de información sobre solvencia patrimonial y de crédito y se le informa al cliente que el Prestamista trabaja con ASNEF/EQUIFAX.

9.6 La falta de pago total o parcial de cualquiera de las cuotas facultará al Prestamista para considerar vencido anticipadamente el Contrato y exigir el reembolso inmediato del capital que quede por amortizar, con los intereses vencidos y no pagados y con una penalización por daños y perjuicios del 8% sobre el capital pendiente de amortización. Asimismo, y hasta la fecha efectiva del pago pendiente por parte del cliente, las cantidades debidas generarán un interés de demora equivalente a dos puntos porcentuales superiores al interés remuneratorio.

9.7 Sin perjuicio de lo anterior, el Prestamista podrá exigir al cliente el desembolso de otras compensaciones, como por ejemplo los gastos de avisos postales o telefónicos, gastos de notificación formal o gastos de asesoramiento legal, entre otros.

10. Protección de datos personales y disposiciones sobre blanqueo de capitales

10.1 El cliente consiente y autoriza al Prestamista a:

(i). Solicitar información relativa a sus antecedentes crediticios para el análisis y decisión de su solicitud de crédito y, en caso de concesión, para su gestión y análisis de futuras ofertas de crédito, y en particular a la Central de Información de Riesgos de Banco de España, Servicios de Información del Crédito de ASNEF/EQUIFAX y a Experian Bureau de Crédito. A efectos de la correcta identificación del cliente, éste autoriza expresamente al Prestamista a realizar las actuaciones de verificación que considere oportunas en cumplimiento de la normativa sobre blanqueo de capitales (Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo). Todos los datos facilitados por el cliente en la solicitud de crédito son necesarios para la valoración del riesgo y gestión de la solicitud del crédito y del Contrato. Esos datos son obligatorios y la negativa a suministrarlos supondrá la imposibilidad de celebrar el Contrato.

El cliente ha sido informado por el Prestamista que la legislación vigente en materia de prevención de blanqueo de capitales obliga a las entidades bancarias a obtener de sus clientes la información de su actividad económica y a realizar una comprobación de la misma. Con este exclusivo fin de verificación de la información facilitada, el cliente presta su consentimiento expreso al Prestamista para que en su nombre pueda solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social dicha información. Los datos obtenidos de la Tesorería General de la Seguridad Social serán utilizados exclusivamente para la gestión señalada anteriormente.

(ii). Tratar los datos de carácter personal obtenidos por razón del presente Contrato, y en su caso por los de los seguros en que haya mediado el Prestamista como colaborador externo, así como cualquier otro dato que en el futuro pudiera aportar, para el análisis, concesión, seguimiento y recuperación del riesgo, incluso realizando, en su caso, operaciones que permitan la obtención de un perfil con tal fin y herramientas de análisis automático del riesgo, así como para cuantas gestiones se deriven directa o indirectamente de la relación contractual que le une con el Prestamista, para fines estadísticos y para el análisis de posteriores solicitudes de crédito.

(iii). Transmitir e interconectar los antedichos datos a cualquier registro de información de antecedentes crediticios de entidades de solvencia patrimonial y de crédito (ASNEF/EQUIFAX).

(iv). Conservar los datos facilitados por el cliente durante los plazos establecidos legalmente, con las exclusivas finalidades aquí previstas, así como de gestión de nuevas solicitudes y de estadística.

(v). Compartir los datos facilitados por el cliente con las entidades que formen parte del grupo empresarial al que pertenezca WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A. con fines de gestión del presente Contrato y estadísticos, así como cualquier otra obligación legal.

10.2 El cliente estará facultado para ejercer, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y cualquier norma que resulte de aplicación, el derecho de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de sus datos personales mediante correo electrónico a la siguiente dirección: info@welp.es.

Asimismo, el cliente se compromete a informar al Prestamista de toda modificación de los datos facilitados por virtud del Contrato que fueron tenidos en cuenta para la concesión del crédito por parte del Prestamista.

10.3 Para más información sobre como el Prestamista trata los datos personales del cliente, puede consultarse la "Política de Privacidad" insertada en la página web www.welp.es

11. Reclamaciones

Para la presentación de quejas y reclamaciones relacionadas con el presente Contrato, el cliente puede dirigirse a WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A. mediante el envío de una comunicación por correo certificado con acuse de recibo a la dirección Calle Príncipe de Vergara 112, Cuarta Planta, Madrid (CP 28002) o por correo electrónico a la siguiente dirección: info@welp.es.

12. Ley aplicable y jurisdicción

El Contrato se registrará por lo dispuesto en la legislación española. Para todos los efectos derivados del Contrato el tribunal competente será el correspondiente a la ciudad del domicilio del cliente. La información y los términos contractuales se facilitarán en español o en otra lengua cooficial previa solicitud del cliente y siempre y cuando así lo previera la normativa autonómica pertinente.

13. Cesión del Crédito

13.1 El cliente autoriza a WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A. a ceder el crédito regulado en el presente Contrato a terceras partes que asuman la posición de acreedor frente al cliente, de acuerdo con la regulación existente a tal efecto en el artículo 347 y siguientes del Código de Comercio, 1.526 y siguientes del Código Civil y, en lo que proceda respecto de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales en cuanto a la comunicación de la cesión al cliente.

13.2 El Prestamista informará al cliente de la cesión indicada en el párrafo anterior, excepto cuando el Prestamista (original) continuará prestando servicios relativos al crédito al consumidor.

14. Notificaciones

14.1 En el supuesto de que como consecuencia de la perfección y/o desarrollo del presente Contrato sea preciso la notificación de cualesquiera circunstancias al cliente, éste autoriza a que WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A. pueda realizarle dichas notificaciones mediante envío postal o electrónico o SMS a los datos que se indican en la "Solicitud de Préstamo" y/o, en su caso, a través de accesos privados en la web.

14.2 El cliente declara que sus datos y documentación facilitados para el análisis y decisión de concesión del crédito y para su posterior gestión son veraces y completos, comprometiéndose a comunicar cualquier cambio de situación familiar, laboral y económico-financiera para que WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A. pueda tener una información actualizada de su posición.

14.3 Si cualquiera de las partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente Contrato, dicha parte vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

15. Contacto

El cliente podrá ponerse en contacto con WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A. al número de teléfono 900943254 o por correo electrónico a la siguiente dirección info@welp.es, en cualquier momento, para recibir información sobre la correcta ejecución del Contrato.

••••

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA (Single Euro Payments Area)

Acreeedor

Prestamista	WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A.
Dirección	(28002) Madrid (España), calle Príncipe de Vergara 112, cuarta planta
Número de teléfono	900943254
Correo electrónico	info@welp.es
Dirección de página web	www.welp.es

Mediante la firma de esta orden de domiciliación el deudor autoriza a WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A. a enviar instrucciones a la entidad del deudor para efectuar los adeudos de su cuenta y, a la entidad, para efectuar los adeudos en su cuenta conforme las instrucciones enviadas por el acreedor. El deudor está legitimado para solicitar el reembolso por su entidad, en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma.

La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas siguientes a la fecha de adeudo en la cuenta. El deudor podrá obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

Deudor

Tipo de pago

Pago recurrente	X
Pago único	

....

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

mailcert.lleida.net>

RSA-AES256-GCM-

P id

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:
[+] #####

A las 07 horas 03 minutos del día 4 de Julio de 2021 (07:03 GMT -03:00) el dominio de correo del destinatario 'hotmail.com' estaba gestionado por el servidor '2 hotmail-com.olc.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):

hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.73.33 104.47.74.33)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2021 Jul 4 12:03:57 mailcert4.lleida.net postfix/smtpd[29578]: 4GHktP4x9tz7NRMj: client=localhost[:1]
2021 Jul 4 12:03:57 mailcert4.lleida.net postfix/cleanup[30802]: 4GHktP4x9tz7NRMj: message-
id=<MCrtOuCC.60e1878d.68349998.0@mailcert.lleida.net>
2021 Jul 4 12:03:57 mailcert4.lleida.net postfix/cleanup[30802]: 4GHktP4x9tz7NRMj: resent-message-
id=<4GHktP4x9tz7NRMj@mailcert4.lleida.net>
2021 Jul 4 12:03:57 mailcert4.lleida.net opendkim[32831]: 4GHktP4x9tz7NRMj: DKIM-Signature field added (s=mail,
d=lleida.net)
2021 Jul 4 12:03:57 mailcert4.lleida.net postfix/qmgr[58146]: 4GHktP4x9tz7NRMj: from=<service@mailcert.lleida.net>,
size=101795, nrcpt=1 (queue active)
2021 Jul 4 12:04:00 mailcert4.lleida.net postfix/smtp[30812]: 4GHktP4x9tz7NRMj: to=<[REDACTED]>,
relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.73.33]:25, delay=3, delays=0.12/0/0.91/1.9, dsn=2.6.0, status=sent
(250 2.6.0 <MCrtOuCC.60e1878d.68349998.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=19361712571646,
Hostname=AM6PR0302MB3301.eurprd03.prod.outlook.com] 110763 bytes in 0.273, 395.757 KB/sec Queued mail for
delivery -> 250 2.1.5)
2021 Jul 4 12:04:00 mailcert4.lleida.net postfix/qmgr[58146]: 4GHktP4x9tz7NRMj: removed

ANEXO 1. RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO

Tabla 1. Características de los materiales de partida

Material	Descripción	Procedencia
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA SOBRE EL CRÉDITO AL CONSUMO

1. Identidad y detalles de contacto del prestamista y/o del intermediario

Prestamista	WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A.
Dirección	(28002) Madrid (España), Calle Príncipe de Vergara 112, Cuarta Planta
Número de teléfono	900943254
Correo electrónico	info@welp.es
Dirección de página web	www.welp.es

2. Descripción de las características principales del producto de crédito

Tipo de crédito	Crédito al consumo
Importe total del crédito	Importe según evaluación de solvencia (importe máximo 7500 €)
Condiciones que rigen la disposición de fondos	El otorgamiento del crédito se encuentra sujeto a evaluación de solvencia. Una vez aprobada la solicitud de crédito, el importe total será abonado en la cuenta bancaria de domiciliación del titular
Duración del contrato de crédito	Duración determinada según las Condiciones Particulares del contrato (límite mínimo de financiación: 1 mes – límite máximo: 48 meses)
Los plazos y, en su caso, el orden en que se realizarán los pagos a plazos.	Deberá usted pagar lo siguiente: el pago de las cuotas será mensual y el importe quedará determinado según el cuadro de amortización. La primera cuota vencerá entre el último día hábil del mes y el quinto día hábil del mes inmediatamente posterior al de la concesión del crédito, siempre que esto se produzca antes del día 20 del mes; si fuera otorgado después del día 21 del mes, en este caso, el vencimiento de la primera cuota pasaría al mes siguiente al inmediatamente posterior.
Importe total que deberá usted pagar. Es decir, el importe del capital prestado más los intereses y posibles gastos relacionados con su crédito.	El importe queda determinado en el cuadro de amortización y comprende: el importe del capital prestado, más los intereses y/o comisiones y gastos.
Los reembolsos no suponen la inmediata amortización del capital.	Los pagos efectuados por el cliente se imputarán en primer lugar, los intereses devengados, en segundo lugar, el principal del préstamo, y luego a penalizaciones. El reembolso anticipado se imputará, a elección del cliente, a la reducción de cuota o al plazo de amortización. Si el cliente no optase expresamente, se aplicará a reducir el plazo de amortización.

3. Costes crédito

El tipo deudor o, si ha lugar, los diferentes tipos deudores que se aplican al contrato de crédito.	Tipo de interés nominal anual inicial y final mínimo de 35% y máximo de 300%.
Tasa anual equivalente ("T.A.E.") La T.A.E. es el coste total del crédito expresado en forma de porcentaje anual del importe total del crédito.	TAE mínima de 41% y máxima de 1.355%. Ejemplo de contrato que se mantiene en vigor durante toda su duración, cumpliendo las partes con sus respectivas obligaciones, dentro de los plazos establecidos: Para un

La T.A.E. sirve para comparar diferentes ofertas.	crédito de 400€ a pagar en 3 cuotas mensuales, deberás devolver un total de 482,54 € en cuotas de 160,85 €, correspondiente a un TAE del 213,84% y una TIN del 120%.
¿Es obligatorio para obtener el crédito en sí, o en las condiciones ofrecidas: Tomar una póliza de seguro que garantice el crédito y otro servicio accesorio?	No
Costes relacionados	
Para mantener una o varias cuentas se requiere registrar tanto las transacciones de pago como la disposición del crédito:	Si
Importe de los costes por utilizar un medio de pago específico (por ejemplo, una tarjeta bancaria).	Podrá incurrir en costes o comisiones que apliquen terceros (emisores de tarjetas de crédito, bancos). En caso de recibo devuelto, las siguientes presentaciones podrían tener un coste de 30€ por cada emisión de recibo.
Demás costes derivados del contrato de crédito.	Podrá incurrir en costes adicionales en relación con el cumplimiento del Contrato, como costes vinculados a servicios de terceros cuyo importe se encuentra fuera del control del Prestamista, tales como el coste de las transferencias bancarias o de los mensajes de texto.
Condiciones en que pueden modificarse los gastos antes mencionados relacionados con el contrato de crédito.	El Prestamista se reserva el derecho de modificar las condiciones del contrato, incluyendo los gastos. En tal caso, el Prestamista comunicará los nuevos gastos al cliente vía correo electrónico, SMS o a través de la página web con una antelación mínima de un mes previo a su entrada en vigor. Se considerará que el cliente acepta la modificación si dentro del plazo indicado no comunicase la denuncia del contrato por escrito.
Honorarios obligatorios de notaría.	Si la operación de crédito fuera intervenida por notario, los gastos se incrementarán según los aranceles notariales vigentes.
Costes en caso de pagos atrasados. La no realización de un pago podrá acarrearle graves consecuencias (por ejemplo la venta forzosa) y dificultar la obtención de un crédito.	<p>Penalidad por falta de pago total o parcial: El impago de cualquier cantidad dispuesta en virtud del Préstamo facultará al Prestamista para exigir al Prestatario, además del importe impagado, una penalización por mora del 1,20% diario sobre el importe impagado, hasta un máximo del 200% sobre el principal, así como los gastos ocasionados por el impago del préstamo hasta la efectiva fecha de pago.</p> <p>En caso de impago, los datos podrán ser comunicados a ficheros comunes de solvencia patrimonial y crédito, concretamente con ASNEF/EQUIFAX.</p>
Costes de prolongación o extensión del préstamo. Estos costes sólo aplicarán en caso de que el Prestatario decida prolongar la duración de su préstamo. Las prórrogas se podrán contratar en cualquier momento, incluso cuando el préstamo se encuentre en situación de impago.	La cuota de un préstamo podrá ser prolongada por un período de 30 días mediante el pago del Interés mensual de la cuota que se quiere aplazar. Para determinar el coste del aplazamiento se utilizará un simulador con la siguiente forma de cálculo: Capital de la cuota a aplazar*30*tasa diaria de interés pactado.

4. Otros aspectos jurídicos importantes

Derecho de desistimiento. Usted tiene derecho a desistir del contrato de crédito en el plazo de 14 días naturales	Sí. Ver las condiciones de desistimiento en el Apartado 5
Reembolso anticipado. Usted tiene derecho a reembolsar anticipadamente el crédito total o parcialmente en cualquier momento	Sí
El prestamista tiene derecho a compensación en caso de reembolso anticipado.	En caso de reembolso anticipado del crédito, el Prestamista tendrá derecho a una compensación que no podrá ser superior al 1% del importe del crédito reembolsado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del Contrato es superior a un año. Si el periodo no supera un año, la compensación no podrá ser superior al 0,5% del importe del crédito reembolsado anticipadamente.

Consulta de una base de datos

El prestamista tiene que informarle de inmediato y sin cargo del resultado de una consulta de una base de datos si se rechaza la solicitud de crédito sobre la base de una consulta de ese tipo. Esto no se aplica si la difusión de esa información está prohibida por una ley o por el Derecho de la Unión Europea o es contraria a los objetivos de orden público o de la seguridad pública.

Derecho a un proyecto del contrato de crédito

Usted tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de contrato de crédito. Esta disposición no se aplicará si en el momento de la solicitud el prestamista no está dispuesto a celebrar con usted el contrato de crédito.

Período durante el cual el prestamista está vinculado por la información precontractual.	La información tendrá una validez de catorce (14) días naturales desde su entrega, siempre que la situación de solvencia del cliente no varíe durante este período. Transcurrido este plazo, las condiciones podrán variar.
--	---

5. Información adicional en caso de comercialización a distancia de servicios financieros.

a) Relativa al Prestamista	
Registro	WENANCE LENDING DE ESPAÑA S.A., Registro Mercantil de Madrid, Tomo 38961, Folio 35, Hoja M-692347, 6, N.I.F. A67194746
b) Relativa al contrato de crédito	

Ejercicio del derecho de desistimiento	<p>El cliente dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales para desistir del Contrato desde la fecha de su suscripción, o bien, si fuera posterior, desde la fecha en que recibiera las condiciones contractuales. Deberá remitir al Prestamista una notificación por escrito informando que desista de la financiación e incluyendo nombre completo y DNI/NIE del Prestatario, lugar y fecha de solicitud y firma del Prestatario. La notificación deberá enviarse por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Correo certificado con acuse de recibo a la dirección postal: Calle Príncipe de Vergara 112, 4ª planta - CP 28002 - Madrid • Correo electrónico a la dirección: info@welp.es <p>En el caso de que el cliente desista de la financiación, deberá pagar al Prestamista el capital y el interés acumulado sobre dicho capital entre la fecha de disposición del crédito y la fecha de reembolso del capital, sin ningún retraso indebido y a más tardar a los treinta (30) días naturales de haber enviado la notificación de desistimiento al Prestamista.</p>
La legislación que el prestamista acepta como base para el establecimiento de relaciones con usted antes de la celebración del contrato de crédito.	Ley Española.
Cláusula sobre la legislación aplicable que rige en relación con el contrato de crédito y/o tribunal competente.	El Contrato se registrará por lo dispuesto en la legislación española. Para todos los efectos derivados del Contrato el tribunal competente será el correspondiente a la ciudad del domicilio del cliente
Régimen lingüístico	La información y los términos contractuales se facilitarán en español o en otra lengua cooficial de España previa solicitud del cliente y siempre y cuando así lo previera la normativa autonómica de aplicación. Con su consentimiento, durante la duración del contrato de crédito nos comunicaremos con usted en español.
c) Relativa al recurso	
Existencia y acceso a los procedimientos extrajudiciales de reclamación y recurso	En caso de reclamación, el cliente puede dirigirse a Wenance por correo postal a Calle Príncipe de Vergara 112, Cuarta Planta, Madrid (CP 28002) mediante correo electrónico a la dirección: info@welp.es

CONDICIONES PARTICULARES

SOLICITUD DE PRÉSTAMO

1. Datos del cliente

2. Tarjeta bancaria

3. Condiciones financieras

- Destino del préstamo: Credito
- Importe total del préstamo: € 300
- Duración: 2 cuotas
- Cuota mensual: € 229
- T.I.N.: 400.0 %
- T.A.E.: 3056.9288 %
- Gastos incluidos en el cálculo de la T.A.E.: € 158
- Importe total abonado: € 300
- Importe total adeudado: € 458.0
- Fecha primer vencimiento: 02 / 08 / 2021

4. Declaraciones del cliente

Con la firma de este Contrato:

El cliente declara haber leído atentamente y entendido el presente documento, así como haber recibido una copia completa del presente documento debidamente cumplimentado, el documento "Información normalizada europea sobre el crédito al consumo" y las Condiciones Generales del Contrato, así como todo tipo de información previa al Contrato, con la debida antelación y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.

El cliente declara que los datos y documentación facilitados para el análisis y decisión de concesión del crédito y para su posterior gestión son veraces y completos, comprometiéndose a comunicar al Prestamista las posibles modificaciones, incluyendo los datos de la tarjeta y cuenta bancaria. Asimismo, el cliente se compromete a comunicar cualquier cambio de situación familiar, laboral, económico-financiera para que WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A. pueda tener una información actualizada de su posición.

El cliente, en el proceso de solicitud, ha aceptado la Política de Privacidad disponible en <https://www.welp.es/es-politicas-de-privacidad/> y ha autorizado a WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A., entre otros, a tratar sus datos personales para conocer su solvencia y su situación financiera, darle de alta en el sistema oportuno,

otorgarle el préstamo solicitado u ofrecerle nuestros servicios, realizar débitos, mejorar nuestros servicios y productos, enviarle notificaciones, ofertas y promociones que puedan ser de su interés, así como proteger nuestros derechos e intereses legítimos y los de terceros y cumplir con la ley aplicable.

El cliente declara estar conforme con las características del producto de crédito solicitado y las obligaciones que en virtud del mismo asume, con las establecidas en el documento "Información normalizada europea sobre el crédito al consumo" y las Condiciones Generales del Contrato, expresamente con las comisiones, compensaciones, penalizaciones, intereses y consecuencias a que podría haber lugar en caso de impago.

El cliente declara haber recibido información adecuada y personalizada respecto de las tarifas habitualmente aplicadas por WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A., que se encuentran a su disposición en la página web www.welp.es.

El cliente declara haber recibido copia del presente documento en soporte duradero y del documento "Información normalizada europea sobre el crédito al consumo" y las Condiciones Generales del Contrato y reconoce que su validez se extiende al anverso y dorso de todas las hojas que forman el Contrato.

El cliente acepta que su firma sea digitalizada.

El cliente en el proceso de solicitud, ha indicado que desea que WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A. le envíe información comercial, incluso por medios electrónicos, de sus productos y servicios financieros.

El cliente en el proceso de solicitud, ha autorizado el tratamiento de sus datos personales y la cesión de sus datos a otras empresas del grupo WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A. y a algunos terceros si así se requiere para cumplir con nuestras obligaciones contractuales y para las demás finalidades enunciadas en las Condiciones Generales y la Política de Privacidad disponible en <https://www.welp.es/es-politicas-de-privacidad/>.

La aprobación de la presente Solicitud de Préstamo está condicionada al previo estudio de la misma por parte de WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A. y se considerará perfeccionada cuando WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A. abonee el importe total del crédito en la cuenta bancaria de domiciliación del cliente.

En caso que el crédito sea concedido, se regirá por la (Condiciones Particulares) y por las Condiciones Generales. La Solicitud de Préstamo (Condiciones Particulares) y las Condiciones Generales, junto con cualesquiera otros documentos que la normativa aplicable requiera, constituyen las condiciones aplicables a la relación contractual de WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A. y el cliente respecto del presente contrato.

CONDICIONES GENERALES

1. Tipo de crédito

A través de la firma por parte del cliente de este contrato de crédito al consumo que incluye la "Información normalizada europea sobre el crédito al consumo", la Solicitud de Préstamo Mercantil las presentes condiciones generales (en adelante, el "Contrato"), WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A. (en adelante, el "Prestamista") concede al cliente una financiación en forma de préstamo personal para la compra de determinados bienes y/o la prestación de ciertos servicios y el cliente se compromete a reembolsar al Prestamista el capital y el interés de conformidad con el plan de amortización establecido.

2. Perfeccionamiento del Contrato

La Solicitud de Préstamo será suscrita por el cliente mediante el procedimiento de firma digital proporcionado en la página web del Prestamista www.welp.es. No obstante, el contrato de préstamo quedará perfeccionada cuando el Prestamista abone el importe total del crédito en la cuenta bancaria de domiciliación del cliente.

El Prestamista podrá abonar, a su exclusivo criterio, el monto solicitado en un plazo máximo de diez (10) días naturales. En caso de que, por cualquier motivo, habiendo transcurrido el plazo mencionado, o posteriormente, sin que el Prestamista hubiera efectuado el abono correspondiente, el préstamo será considerado denegado.

En caso de que la solicitud sea aceptada en el modo referido, las presentes condiciones serán válidas y vinculantes para el Prestamista y el cliente, y pasarán a regir los derechos y obligaciones de ambas partes en relación con el préstamo solicitado. De lo contrario, la solicitud no surtirá efecto alguno, se tendrá por no escrita y no generará ninguna obligación ni responsabilidad por parte del Prestamista.

3. Derecho de desistimiento

El cliente dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales para desistir del Contrato desde la fecha de su suscripción, o bien, si fuera posterior, desde la fecha en que recibiera las condiciones contractuales, sin necesidad de indicar ningún motivo y sin penalización alguna. Para la correcta ejecución de este derecho, el cliente deberá remitir al Prestamista una notificación por escrito informando que desiste de la financiación e incluyendo nombre completo y DNI/NIE del Prestatario, lugar y fecha de solicitud y firma del Prestatario.

La notificación deberá enviarse por:

- Correo certificado con acuse de recibo a la dirección postal: Calle del Príncipe de Vergara 112, planta 4-CP 28002 - Madrid
- Correo electrónico a la dirección: info@welp.es

En el caso de que el cliente desista de la financiación, deberá pagar al Prestamista el capital y el interés acumulado sobre dicho capital entre la fecha de disposición del crédito y la fecha de reembolso del capital, sin ningún retraso indebido y a más tardar a los treinta (30) días naturales de haber enviado la notificación de desistimiento al Prestamista.

Vencido dicho plazo sin que el cliente pague al Prestamista el capital y el interés acumulado sobre dicho capital entre la fecha de disposición del crédito y la fecha de reembolso del capital, el cliente perderá la posibilidad de desistir del Contrato.

4. Modalidades de reembolso

4.1 El cliente reconoce adeudar al Prestamista la cantidad señalada en el importe total que figura en la "Solicitud de Préstamo", que se pagará en tantos plazos como el número de cuotas mensuales acordado, y por la cantidad indicada en el importe de la cuota mensual en la Solicitud de Préstamo (Condiciones Particulares).

4.2 Los vencimientos serán mensuales, iguales y consecutivos desde el primer al último vencimiento, ambos inclusive.

La primera cuota vencerá entre el último día hábil del mes y el quinto día hábil del mes inmediatamente posterior al de la concesión del crédito, siempre que esto se produzca antes del día 22 del mes y si fuera otorgado después del día 23 del mes, en este caso, el vencimiento de la primera cuota pasaría al mes siguiente al inmediatamente posterior.

4.3 Extensión del plazo del Préstamo. El día del vencimiento de la cuota del préstamo o del Préstamo si este fuera a una sola cuota, el Prestatario podrá optar entre su devolución o la extensión de su plazo. El plazo de extensión será de treinta (30) días naturales a contar desde de la fecha del vencimiento pactada que se pretende aplazar. Los costes de la extensión del plazo de devolución del Préstamo serán los que se deduzcan del simulador y serán comunicados al Prestatario con carácter previo a su contratación. Cuando el Prestatario solicite la extensión del plazo del Préstamo deberá abonar el importe correspondiente al coste del aplazamiento informado. Una vez finalizado el período de extensión, el Prestatario deberá abonar la cantidad total derivada del Préstamo solicitado en la cuenta bancaria del Prestamista o mediante tarjeta bancaria a través de las pasarelas de pago disponibles.

4.4 El cliente deberá abonar el Préstamo y los costes asociados mediante cualquiera de los medios de pago disponibles, entre ellos, transferencia y/o depósito bancario, medios electrónicos, tarjeta bancaria, etc.

En caso de que el cliente opte por el cobro automático mediante débito en tarjeta bancaria, deberá informar al Prestamista los datos de la tarjeta bancaria, incluyendo el código de seguridad y el plazo de caducidad y asume el compromiso de informar al Prestamista sobre cualquier modificación producida en la misma.

El servicio de pago a través de la tarjeta bancaria se procesa mediante las entidades de pago enumeradas en nuestras condiciones de uso publicadas en www.welp.es. El Prestamista no captura ni almacena los datos de tarjeta, cuenta con los proveedores de servicios de pago que cumplen la normativa PCI/DSS para capturar y almacenar dichos datos cumpliendo con toda la normativa vigente de seguridad.

El cliente autoriza al Prestamista a cargar en la tarjeta bancaria informada la cantidad acordada a devolver de acuerdo con lo establecido en la Solicitud de Préstamo (Condiciones Particulares), en una o más veces.

Si a la fecha de vencimiento de la mensualidad el cliente no tuviera fondos disponibles y/o el débito no pudiera ser procesado por motivos ajenos al Prestamista, el cliente expresamente autoriza al Prestamista a repetir los cargos a repetir los cargos, por el importe pendiente a la fecha o cualquier importe menor, en una o más veces, hasta hacer efectivo el cobro íntegro del importe pendiente. En estos cargos se incluirán las penalizaciones por demora y todos aquellos gastos que se originen como consecuencia del impago de la deuda.

4.5 Asimismo, el cliente podrá devolver el préstamo y los costes por demora mediante domiciliación bancaria en cuenta autorizada por el cliente en el anexo SEPA que forma parte integral de este contrato.

El Prestamista cargará la cantidad acordada a devolver de acuerdo con lo establecido en la Solicitud de Préstamo (Condiciones Particulares), y por la presente el Cliente autoriza al Prestamista a cargar en su cuenta bancaria dichas cantidades para satisfacer el cobro del préstamo.

Este proceso podrá ser repetido por el Prestamista hasta que el importe pendiente sea íntegramente satisfecho. Esto implica que el Cliente que incurra en mora, autoriza expresamente al Prestamista a cargar contra la cuenta bancaria que ha facilitado al Prestamista, el importe pendiente a la fecha del cargo o cualquier importe inferior a este, en una o varias veces, hasta que se devuelva la totalidad de la cantidad adeudada. En estos cargos se incluyen las penalizaciones por demora y todos aquellos gastos que se originen como consecuencia del impago de la deuda.

4.6 En cualquier caso, el pago se considerará realizado una vez que figure acreditado en la cuenta bancaria del Prestamista y los importes pagados por el cliente serán asignados con prioridad a las cuotas pendientes de pago, si ha lugar, empezando con el vencimiento más antiguo.

4.7 La falta de recepción del recibo por el Cliente por cualquier motivo, no le exime de la obligación de pago en la fecha pactada.

5. Tabla de amortización

El cliente, en cualquier momento y sin costes, puede solicitar al Prestamista una tabla de amortización en la que se detallarán todas las cuotas, con sus respectivas fechas de vencimiento, condiciones de pago, intereses y, si ha lugar, costes adicionales.

6. Cálculo de la T.A.E.

La Tasa Anual Equivalente ("T.A.E") se ha obtenido aplicando la fórmula contenida en la Ley 16/2011, de 24 de Junio, de contratos de crédito al consumo, teniendo en cuenta todos los gastos, comisiones e intereses que debe abonar el cliente, conocidas por el Prestamista en el momento de la formalización del Contrato y que se indican en la "Solicitud de Préstamo", bajo la hipótesis de que el Contrato se mantendrá en vigor durante toda su duración y que se cumplen las condiciones pactadas, no incluyendo las penalizaciones e indemnizaciones en caso de impago por parte del cliente.

7. Reembolso anticipado

7.1 El cliente siempre podrá liquidar anticipadamente, de forma total o parcial y en cualquier momento, las obligaciones derivadas del Contrato. En caso de reembolso anticipado del crédito, el Prestamista tendrá derecho a una compensación justa y justificada objetivamente por los posibles costes directamente derivados del reembolso anticipado del crédito, siempre que el reembolso anticipado se produzca dentro de un periodo en el cual el tipo deudor sea fijo.

Dicha compensación no podrá ser superior al 1% del importe del crédito reembolsado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del Contrato es superior a un año. Si el periodo no supera un año, la compensación no podrá ser superior al 0,5% del importe del crédito reembolsado anticipadamente.

7.2 Sin perjuicio de lo anterior, si el Prestamista demuestra la existencia de pérdidas producidas de forma directa como consecuencia del reembolso anticipado del crédito, podrá reclamar excepcionalmente una compensación más elevada al cliente que consistirá en aplicar a la cantidad anticipada la diferencia entre el tipo de interés acordado inicialmente y el tipo de interés al que el Prestamista pueda prestar el importe del reembolso anticipado en el mercado en el momento de dicho reembolso (Euribor al plazo más cercano a la fecha de vencimiento del préstamo), teniendo asimismo en cuenta el impacto del reembolso anticipado en los gastos administrativos.

7.3 En ningún caso la compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el periodo de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del Contrato.

7.4 El cliente no deberá abonar compensación al Prestamista cuando el reembolso anticipado:

- (i) Se hubiera efectuado en cumplimiento de un contrato de seguro destinado a garantizar el reembolso del crédito;
- (ii) En caso de posibilidad de descubierta;
- (iii) Si el reembolso anticipado se produce dentro de un periodo para el que no se haya fijado el tipo de interés deudor.

8. Resolución del Contrato

8.1 El Prestamista podrá dar por terminado este Contrato mediante notificación al cliente por cualquier modo admitido en derecho en caso de impago por parte del cliente de cualquier importe en los plazos acordados.

8.2 En caso de resolución del Contrato por el Prestamista, el cliente deberá reembolsar inmediatamente al Prestamista el importe adeudado en virtud de este Contrato. Cualquier impago generará penalizaciones en las condiciones establecidas en la cláusula Penalizaciones.

8.3 El cliente puede, en cualquier momento, rescindir el Contrato. En este caso, debe reembolsar el importe total adeudado en las condiciones establecidas en la cláusula Penalizaciones y notificar al Prestamista por cualquier medio admitido en Derecho que permita dejar constancia de la notificación.

9. Penalizaciones

9.1 El cliente incurrirá en mora a partir del día siguiente de las fechas estipuladas para cualquiera de los pagos previstos en este Contrato.

9.2 El impago de cualquier cantidad dispuesta en virtud del Préstamo facultará al Prestamista para exigir al Prestatario, además del importe impagado, una penalización por mora del 1.2% diario sobre el importe impagado, hasta un máximo del 200% sobre el principal, así como los gastos ocasionados por el impago del préstamo hasta la efectiva fecha de pago.

9.3 En caso de que el cliente no cumpla en tiempo con los pagos establecidos, el Prestamista podrá comunicarse con el cliente a través de cualquier medio que el cliente hubiera puesto a disposición del Prestamista al momento de solicitar el Préstamo (ej. Llamados telefónicos, correo electrónico, SMS, servicios de mensajería instantánea) o a través de cualesquiera otros que estimara conveniente a fin de la correcta gestión del cobro.

9.4 Además, podrá el Prestamista proceder, en caso de incumplimiento de los pagos, al recobro de lo debido, por sí o por terceros, a través de la tarjeta de crédito que el Cliente haya indicado al Prestamista y cuyos datos se obliga a tener permanentemente actualizados a estos efectos para el recobro de posibles impagos futuros. El Cliente consiente expresamente a dicha modalidad de recobro y a la cesión de sus datos de tarjeta de crédito a entidades de recobro para la ejecución del mismo.

9.5 Asimismo, los datos del cliente podrán ser comunicados por el Prestamista a entidades de información sobre solvencia patrimonial y de crédito y se le informa al cliente que el Prestamista trabaja con ASNEF/EQUIFAX.

9.6 La falta de pago total o parcial de cualquiera de las cuotas facultará al Prestamista para considerar vencido anticipadamente el Contrato y exigir el reembolso inmediato del capital que quede por amortizar, con los intereses vencidos y no pagados y con una penalización por daños y perjuicios del 8% sobre el capital pendiente de amortización. Asimismo, y hasta la fecha efectiva del pago pendiente por parte del cliente, las cantidades debidas generarán un interés de demora equivalente a dos puntos porcentuales superiores al interés remuneratorio.

9.7 Sin perjuicio de lo anterior, el Prestamista podrá exigir al cliente el desembolso de otras compensaciones, como por ejemplo los gastos de avisos postales o telefónicos, gastos de notificación formal o gastos de asesoramiento legal, entre otros.

10. Protección de datos personales y disposiciones sobre blanqueo de capitales

10.1 El cliente consiente y autoriza al Prestamista a:

(i). Solicitar información relativa a sus antecedentes crediticios para el análisis y decisión de su solicitud de crédito y, en caso de concesión, para su gestión y análisis de futuras ofertas de crédito, y en particular a la Central de Información de Riesgos de Banco de España, Servicios de Información del Crédito de ASNEF/EQUIFAX y a Experian Bureau de Crédito. A efectos de la correcta identificación del cliente, éste autoriza expresamente al Prestamista a realizar las actuaciones de verificación que considere oportunas en cumplimiento de la normativa sobre blanqueo de capitales (Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo). Todos los datos facilitados por el cliente en la solicitud de crédito son necesarios para la valoración del riesgo y gestión de la solicitud del crédito y del Contrato. Esos datos son obligatorios y la negativa a suministrarlos supondrá la imposibilidad de celebrar el Contrato.

El cliente ha sido informado por el Prestamista que la legislación vigente en materia de prevención de blanqueo de capitales obliga a las entidades bancarias a obtener de sus clientes la información de su actividad económica y a realizar una comprobación de la misma. Con este exclusivo fin de verificación de la información facilitada, el cliente presta su consentimiento expreso al Prestamista para que en su nombre pueda solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social dicha información. Los datos obtenidos de la Tesorería General de la Seguridad Social serán utilizados exclusivamente para la gestión señalada anteriormente.

(ii). Tratar los datos de carácter personal obtenidos por razón del presente Contrato, y en su caso por los de los seguros en que haya mediado el Prestamista como colaborador externo, así como cualquier otro dato que en el futuro pudiera aportar, para el análisis, concesión, seguimiento y recuperación del riesgo, incluso realizando, en su caso, operaciones que permitan la obtención de un perfil con tal fin y herramientas de análisis automático del riesgo, así como para cuantas gestiones se deriven directa o indirectamente de la relación contractual que le une con el Prestamista, para fines estadísticos y para el análisis de posteriores solicitudes de crédito.

(iii). Transmitir e interconectar los antedichos datos a cualquier registro de información de antecedentes crediticios de entidades de solvencia patrimonial y de crédito (ASNEF/EQUIFAX).

(iv). Conservar los datos facilitados por el cliente durante los plazos establecidos legalmente, con las exclusivas finalidades aquí previstas, así como de gestión de nuevas solicitudes y de estadística.

(v). Compartir los datos facilitados por el cliente con las entidades que formen parte del grupo empresarial al que pertenezca WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A. con fines de gestión del presente Contrato y estadísticos, así como cualquier otra obligación legal.

10.2 El cliente estará facultado para ejercer, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y cualquier norma que resulte de aplicación, el derecho de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de sus datos personales mediante correo electrónico a la siguiente dirección: info@welp.es.

Asimismo, el cliente se compromete a informar al Prestamista de toda modificación de los datos facilitados por virtud del Contrato que fueron tenidos en cuenta para la concesión el crédito por parte del Prestamista.

10.3 Para más información sobre como el Prestamista trata los datos personales del cliente, puede consultarse la "Política de Privacidad" insertada en la página web www.welp.es

11. Reclamaciones

Para la presentación de quejas y reclamaciones relacionadas con el presente Contrato, el cliente puede dirigirse a WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A. mediante el envío de una comunicación por correo certificado con acuse de recibo a la dirección Calle Príncipe de Vergara 112, Cuarta Planta, Madrid (CP 28002) o por correo electrónico a la siguiente dirección: info@welp.es.

12. Ley aplicable y jurisdicción

El Contrato se registrará por lo dispuesto en la legislación española. Para todos los efectos derivados del Contrato el tribunal competente será el correspondiente a la ciudad del domicilio del cliente. La información y los términos contractuales se facilitarán en español o en otra lengua cooficial previa solicitud del cliente y siempre y cuando así lo previera la normativa autonómica pertinente.

13. Cesión del Crédito

13.1 El cliente autoriza a WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A. a ceder el crédito regulado en el presente Contrato a terceras partes que asuman la posición de acreedor frente al cliente, de acuerdo con la regulación existente a tal efecto en el artículo 347 y siguientes del Código de Comercio, 1.526 y siguientes del Código Civil y, en lo que proceda respecto de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales en cuanto a la comunicación de la cesión al cliente.

13.2 El Prestamista informará al cliente de la cesión indicada en el párrafo anterior, excepto cuando el Prestamista (original) continuará prestando servicios relativos al crédito al consumidor.

14. Notificaciones

14.1 En el supuesto de que como consecuencia de la perfección y/o desarrollo del presente Contrato sea preciso la notificación de cualesquiera circunstancias al cliente, éste autoriza a que WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A. pueda realizarle dichas notificaciones mediante envío postal o electrónico o SMS a los datos que se indican en la "Solicitud de Préstamo" y/o, en su caso, a través de accesos privados en la web.

14.2 El cliente declara que sus datos y documentación facilitados para el análisis y decisión de concesión del crédito y para su posterior gestión son veraces y completos, comprometiéndose a comunicar cualquier cambio de situación familiar, laboral y económico-financiera para que WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A. pueda tener una información actualizada de su posición.

14.3 Si cualquiera de las partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente Contrato, dicha parte vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

15. Contacto

El cliente podrá ponerse en contacto con WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A. al número de teléfono 900943254 o por correo electrónico a la siguiente dirección info@welpl.es, en cualquier momento, para recibir información sobre la correcta ejecución del Contrato.

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA (Single Euro Payments Area)

Acreeedor

Prestamista	WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A.
Dirección	(28002) Madrid (España), calle Príncipe de Vergara 112, cuarta planta
Número de teléfono	900943254
Correo electrónico	info@welp.es
Dirección de página web	www.welp.es

Mediante la firma de esta orden de domiciliación el deudor autoriza a WENANCE LENDING DE ESPAÑA, S.A. a enviar instrucciones a la entidad del deudor para efectuar los adeudos de su cuenta y, a la entidad, para efectuar los adeudos en su cuenta conforme las instrucciones enviadas por el acreedor. El deudor está legitimado para solicitar el reembolso por su entidad, en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma.

La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas siguientes a la fecha de adeudo en la cuenta. El deudor podrá obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

Deudor

Tipo de pago

Pago recurrente	<input checked="" type="checkbox"/>
Pago único	<input type="checkbox"/>

Certificado de comunicación electrónica

SMS Certificado

Identificador del certificado: S19213082-D



El operador de comunicaciones electrónicas "LLEIDANETWORKS Serveis Telemàtics, S.A." en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Welp.es (A12345678)

Identificador de usuario: 421961

Remitente: Welp.es

Destino: +34634814393

Fecha y hora de envío: 4 de Julio de 2021 (07:04 GMT -03:00)

Fecha y hora de entrega: 4 de Julio de 2021 (07:04 GMT -03:00)

Mensaje:

8509 es el código de validación para firmar el contrato. (SMS CERTIFICADO)

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Buenos Aires, a 4 de Julio de 2021



Digitally signed by
Lleidanetworks Serveis
Telemàtics, S.A.
Date: 2021.07.04 12:05:13
CEST
Reason: Sellado de Lleida.net
Location: Lleida

wenance

absolutio

CERTIFICADO DE SALDO

Don Rafael Antonio Valera Sánchez , en nombre y representación, como apoderado de la entidad **WENANCE LENDING DE ESPAÑA S.A.** , (en adelante, **WENANCE LENDING DE ESPAÑA S.A.**, o el "CEDENTE"), entidad con N.I.F. número N° A67194746 , de nacionalidad española, de duración indefinida, domiciliada en Madrid , calle Príncipe de Vergara N°131 1ª planta CP 28002 .

CERTIFICA

Que la deuda vencida, líquida y exigible por **WENANCE LENDING DE ESPAÑA S.A.**, de la operación que está asociada al contrato **312863 NIF 72846087G**, presenta un saldo deudor de importe **590,75** euros, atendiendo al siguiente desglose;

Principal: 171,43 euros

Interés : 56,52 euros

Penalizaciones: 362,80 euros

El obligado al pago de dicha deuda es:

ID LOAN

NOMBRE

NIF

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, se expide la presente certificación en Madrid a 20 de Junio de 2022

WENANCE LENDING DE ESPAÑA S.A



P.P.

Fdo D. Rafael Antonio Valera Sánchez

